No:	**006**
FECHA:	**27-02-2026**
OBJETO:	**CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, MANTENIMIENTO Y ORNATO, QUE INCLUYA PERSONAL CAPACITADO Y LOS INSUMOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO EN TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.**
CONTRATISTA:	**RHINO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**
NIT No.	**900161211-2**
VALOR:	**CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS M/L ($4.929.906.028), IVA INCLUIDO.**
DURACIÓN:	**DIEZ (10) MESES – SEDE CENTRAL VALLEDUPAR** **SIETE (07) MESES – SEDE SECCIONAL AGUACHICA**

Entre los suscritos **REINEL EDUARDO FAJARDO CASAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15172730, en su calidad de Vicerrector Administrativo nombrado, mediante Resolución Rectoral No. 0595 del 12 de marzo del 2024 y posesionado mediante acta No.014 de marzo del 2024, facultado para suscribir y celebrar contratos, de acuerdo con la delegación efectuada a través de la Resolución Rectoral No. 0278 de fecha 17 de febrero de 2024, quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente universitario autónomo, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra la empresa **RHINO SOLUCIONES INTEGRALES SAS,** identificado con el Nit 900161211-2 representado legalmente por la señora, **LILIANA LEON GUTIERREZ** identificado con cédula de ciudadanía Nº 36.624.422 de Bosconia, quien para los efectos legales de este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente CONTRATO, teniendo en cuenta: **1)** Que la Oficina de Coordinación, Grupo de Gestión, Servicios, Compras y Mantenimiento, realizó el estudio de necesidad No. 180 de fecha 28/01/2026, requiriendo "**CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, MANTENIMIENTO Y ORNATO, QUE INCLUYA PERSONAL CAPACITADO Y LOS INSUMOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO EN TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR". 2)** Que para soportar el contrato la Universidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 279 del 06 de febrero de 2026 Rubro. 2.1.2.02.02.008.02 por valor de $4.930.170.411,00. expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión y Ejecución Presupuestal. **3.)** Que la Vicerrectoría Administrativa, suscribió el estudio previo de fecha 09-02-2026 **4)** Que el día 10 de febrero del 2026, la **UNIVERSIDAD,** realizó la **PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA, ESTUDIO PREVIO Y DEMAS DOCUMENTO QUE HACEN PARTE DEL PROCESO, EN LA PÁGINA WEB** www.unicesar.edu.co en el enlace denominado "contratación" y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública–SECOP II; **5)** Que entre el día 10 al 13 de febrero de 2026, la **UNIVERSIDAD,** estableció el plazo máximo para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, **EN LA PÁGINA WEB** www.unicesar.edu.co en el enlace denominado "contratación" Y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública–SECOP II; dentro de la cual se presentaron observaciones, fueron respondidas y publicadas en las plataformas, así mismo se expidió adenda dentro del presente proceso. **06) FECHA Y HORA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** La oferta se entregó de manera presencial en la Unidad de Contratación de la Oficina de contratación, ubicada en el tercer piso de la sede del Balneario Hurtado, hasta el **DÍA 18 DE FEBRERO DEL 2025,** Hasta las 09:00 A.M **07)** Que de conformidad con el Acta de Cierre de fecha dieciocho (18) del mes de febrero del 2026, se tuvo un oferente el Proponente: **"RHINO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S",** quien presentó su propuesta de conformidad con el cronograma establecido en la Invitación Pública **8)** Que de la evaluación jurídica realizada a la propuesta recibida el día 18/02/2026, este Despacho determinó que las propuesta presentada por el oferente **RHINO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S CUMPLE,** con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación, por lo tanto, **CUMPLEN JURÍDICAMENTE.** Visto lo anterior

determinó que la propuesta presentada por **RHINO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S**, están **HABILITADA JURIDICAMENTE** dentro del proceso de la referencia. **9)** Paso seguido la **COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTABLE**, mediante oficio de fecha 19/02/2026, realizó la verificación de los requisitos financieros y organizacionales del proceso contractual de la Invitación Pública No. 002-2026, en donde se detallan los documentos relacionados con el aspecto financiero y organizacional del proponente **"RHINO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S"**, lo cual hace parte integral del expediente donde reposa todo lo concerniente al proceso precontractual del citado objeto. En conclusión, determinó que el proponente **"RHINO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S"**, presentó toda la documentación financiera requerida en la Invitación Pública No. 002-2026, por lo tanto, se emite concepto financiero como **CUMPLEN FINANCIERAMENTE,** de acuerdo con las condiciones y criterios financieros establecidos en los pliegos de condiciones definitivos. **10)** Que el **EL JEFE DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN, GRUPO DE GESTIÓN, SERVICIOS, COMPRAS Y MANTENIMIENTO**, en su evaluación conceptuó, que la propuesta presentada por **"RHINO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S."**, **CUMPLIERÓN** con los requisitos técnicos y económicos exigidos por la Universidad en el marco de la Invitación Pública No. 002-2026. Que una vez habilitada técnicamente la propuesta, se procedió a realizar la calificación de los factores de escogencia y evaluación de las ofertas, señalados en los pliegos de condiciones, de la cual se determinó la siguiente calificación, en relación con el ofrecimiento:

RHINO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
Factor Económico	690 PUNTOS	690 PUNTOS
Factor de Calidad	200 PUNTOS	200 PUNTOS
Industria Nacional	100 PUNTOS	100 PUNTOS
Incentivos a favor de personas con discapacidad	10 PUNTOS	0 PUNTOS
TOTAL	**1.000 PUNTOS**	**990 PUNTOS**

De acuerdo con el resultado del análisis evaluativo de la oferta, se estableció el siguiente orden de elegibilidad:

PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
RHINO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	990

Que una vez evaluada, se determinó que la oferta presentada por el proponente **RHINO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, **CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE Y ECONOMICAMENTE Y OCUPO EL PRIMERO ORDEN DE ELEGIBILIDAD. 11)** Que el día 26 de febrero de 2026, se llevó el Comité de Contratación y dentro de ella se levantó acta donde se le recomendó adjudicarle la presente invitación Publica a la empresa **RHINO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, identificado con el Nit. **900161211-2,** representada legalmente por la señora **LILIANA LEON GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 36.624.422 de Bosconia-Cesar., por valor de **CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS M/L ($4.929.906.028), IVA INCLUIDO.**; **12)** Que el **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD**, con fundamento en lo expuesto en el comité de contratación y en cumplimiento del cronograma de la Invitación Pública No. 002-2026, procede a adjudicar la presente Invitación Pública, así: **ADJUDICAR** a **RHINO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, identificado con el Nit. **900161211-2,** representada legalmente por la señora **LILIANA LEON GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 36.624.422 de Bosconia-Cesar. Por el Contrato cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, MANTENIMIENTO Y ORNATO, QUE INCLUYA PERSONAL CAPACITADO Y LOS INSUMOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO EN TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"**, por valor de **CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS M/L ($4.929.906.028)**; por encontrarse ajustada a los requisitos exigidos en la Invitación Pública y ocupar el primer orden de elegibilidad. **13)** Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. -** Por el presente CONTRATO el **CONTRATISTA** se compromete para con la ***UNIVERSIDAD*** a **CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, MANTENIMIENTO Y ORNATO, QUE INCLUYA PERSONAL CAPACITADO Y LOS INSUMOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA NECESARIOS PARA PRESTAR EL SERVICIO EN TODAS LAS**

SEDES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. - En desarrollo del objeto contractual se deberá poner a disposición del a universidad popular del cesar el número de 108 operarios de servicios generales y 14 técnicos operativos para la sede central y para la seccional de Aguachica serian 9 operarios de servicios generales y un 1 técnicó operativo, en el horario que se establezcan de común acuerdo con el contratista sin que se supere la jornada máxima legal.

SEDE	OPERARIOS	TÉCNICOS	TOTAL
CENTRAL	108	14	122
AGUACHICA	9	1	10
TOTAL	117	15	132

La determinación del número de operarios e insumos requeridos para la prestación del servicio de aseo y cafetería, obedece a las necesidades propias de cada una se las sedes, las cuales varían dependiendo de las condiciones propias, tales como: **a)** Número de sedes, en las cuales confluyen actividades administrativas y misionales de la Entidad; **b)** Metros cuadrados por sede, tanto los correspondientes a terrenos como a los construidos; **c)** Número de ambientes de formación, los cuales varían dependiendo los programas de formación que ofrece cada Centro en sus diferentes sedes; **d)** Personas a atender: varían dependiendo de la cantidad de funcionarios, contratistas (administrativos, misionales), estudiantes, población flotante (visitantes, personal de otras entidades, entre otros); **e)** Condiciones particulares de cada una de las construcciones (Estructura arquitectónica, materiales de construcción, uso, entre otros); **f)** Dinámica de las actividades propias de cada una de las sedes de la Universidad; y **g)** Número de trabajadores oficiales con que cuenta cada centro. **ESPECIFICACIONE TECNICAS:** El servicio se cumplirá de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas a continuación, ofrecidas en la oferta económica del contratista:

CONDICIONES LABORALES OPERARIO			
SUELDO CONTRATADO		$	1.750.905
TRABAJO SUPLEMENTARIO			
Auxilio de Transporte		$	249.095
SUB TOTAL 1		$	2.000.000
PRESTACIONES SOCIALES			
PRIMA DE SERVICIO	8,33%	$	166.600
CESANTÍAS	8,33%	$	166.600
INTERESES/ CESANTÍAS	1,00%	$	20.000
VACACIONES	4,17%	$	73.013
SUB TOTAL 2		$	426.213
PARAFISCALES			
APORTE DE PENSION	12%	$	210.109
SALUD	8,50%	$	148.827
A.R.L	1,04%	$	18.279
DOTACION		$	70.000
EPP		$	15.000
CAJA DE COMPENSACION F	4,00%	$	70.036
SUB TOTAL 3		$	532.251
SUMA DE TOTALES COSTOS GENERAL OPERARIO		$	2.958.464
A.U.I	15%	$	443.770
IVA 19% Sobre A-U TRIBUTARIO	19%	$	84.316
GRAN TOTAL		$	3.486.550

ESTRUCTURA DE COSTO POR OPERARIO TÉCNICO:		
CONDICIONES LABORALES SERVICIOS TÉCNICOS		
SUELDO CONTRATADO		$ 2.323.695
TRABAJO SUPLEMENTARIO		$ -
Auxilio de Transporte		$ 249.095
SUB TOTAL 1		$ 2.572.790
PRESTACIONES SOCIALES		
PRIMA DE SERVICIO	8,33%	$ 214.313
CESANTÍAS	8,33%	$ 214.313
INTERESES/CESANTÍAS	1,00%	$ 25.726
VACACIONES	4,17%	$ 96.898
SUB TOTAL 2		$ 551.253
PARAFISCALES		
APORTE DE PENSION	12%	$ 276.843
SALUD	8,50%	$ 197.514
A.R.L.	1,04%	$ 24.259
DOTACIÓN		$ 70.000
EPP		$ 15.000
CAJA DE COMPENSACÓN F	4,00%	$ 92.948
SUB TOTAL 3		$ 676.565
SUMA TOTALES COSTOS GENERALES TÉCNICOS		$ 3.802.607
A.U.I	15%	$ 570.391
IVA 19% Sobre A-U TRIBUTARIO	19%	$ 108.374
GRAN TOTAL		$ 4.481.373

LUGAR DEL SERVICIO	N° PUESTO	MESES
OPERARIOS SEDE CENTRAL	108	10
TECNICOS SEDE CENTRAL	14	10
INSUMOS	1	10
OPERARIOS SEDE AGUACHICA	9	7
TECNICOS SEDE AGUACHICA	1	7

BIENES DE ASEO:: Para cumplir con el servicio integral de aseo, los bienes y servicios necesarios por la INSTITUCIÓN y que el contratista seleccionado debera entregar mensualmente de acuerdo al periodo de duracion del contrato para la sede central son los siguientes:

ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODO	CANT	VALOR UNT
Cepillo para barrer piso	Unidad	Mensual	170	$ 8.063
Cepillo lava piso	Unidad	Mensual	65	$ 7.121
Churrasco para baño	Unidad	Mensual	60	$ 5.183
Esponjilla doble uso	Unidad	Mensual	200	$ 691
Recogedores	Unidad	Mensual	170	$ 5.183
Trapeadores	Unidad	Mensual	190	$ 9.214
Escoba para telarañas	Unidad	Mensual	50	$ 11.748
Guantes de caucho	Par	Mensual	170	$ 6.911
Ambientador	Botella 1000 Ml	Mensual	95	$ 6.911
Desinfectante	Botella 1000 Ml	Mensual	95	$ 6.911
Limpido	Botella 500 Ml	Mensual	600	$ 1.728
Detergente en polvo	Bolsa kilo	Mensual	550	$ 8.900
Limpiavidrios	Botella 1000 Ml	Mensual	100	$ 4.608
Cera liquida mansión blanca	Botella 1000 Ml	Mensual	80	$ 7.539
Escoba para barrer patios	Unidad	Mensual	220	$ 5.759
Rastrillo tipo escoba plásticos	Unidad	Mensual	160	$ 13.822
Sacudidor (bayetilla)	Unidad. Metro	Mensual	110	$ 9.214
Lustra muebles	Frasco	Mensual	70	$ 20.733
Balde	Unidad	Mensual	70	$ 7.853
Guante de Carnaza	Par	Mensual	80	$ 9.424
Creolina	Botella 400 Ml	Mensual	90	$ 6.911
Gafas de seguridad	Unidad	Mensual	80	$ 6.911
Jabón Oro Azul	Unidad	Mensual	260	$ 1.571
Brillos Finos	Bolsas	Mensual	36	$ 4.608
ACPM	Pimpina	Mensual	7	$ 57.172
Varsol 400 cc	Frascos	Mensual	120	$ 5.236
Bolsa para basura: Negras	Paquete 10 unidades	Mensual	350	$ 3.665
Bolsa para basura: Rojas	Paquete 10 unidades	Mensual	310	$ 3.865
Bolsa para basura: Verdes	Paquete 10 unidades	Mensual	320	$ 3.665

RESUMEN FINANCIERO OPERARIOS, TÉCNICOS E INSUMOS DE ASEO SEDE CENTRAL Y SECCIONAL AGUACHICA

SEDE CENTRAL					
ITEMS	VALOR	CANTIDAD	TIEMPO/MES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
OPERARIOS	$ 3.486.550	108	10	$ 376.547.400	$ 3.765.474.000
TÉCNICOS	$ 4.481.373	14	10	$ 62.739.222	$ 627.392.220
SUB TOTAL OPERARIOS				$ 439.286.622	$ 4.392.866.220
INSUMO ASEO	$ 28.601.755	1	10	$ 28.601.755	$ 286.017.547
TOTAL				$ 467.888.377	$ 4.678.883.767

SEDE AGUACHICA					
ITEMS	VALOR	CANTIDAD	TIEMPO/MES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
OPERARIOS	$ 3.486.550	9	7	$ 31.378.950	$ 219.652.650
TÉCNICOS	$ 4.481.373	1	7	$ 4.481.373	$ 31.369.611
SUB TOTAL OPERARIOS				$ 35.860.323	$ 251.022.261
TOTAL				$ 35.860.323	$ 251.022.261

TOTAL VALOR FINANCIERO OPERARIOS, TECNICOS E INSUMOS	$ 4.929.906.028

MAQUINARIAS Y EQUIPOS: El proveedor colocra a disposición de la Universidad la maquinaria y equipos que se relacionan a continuación, los cuales son necesarios para la prestación del servicio. Dichos elementos se podran retirar, una vez termine la ejecución del contrato.

* Una (1) lavadora de pisos, rendimiento mínimo 800 m2/hora.
* Una (1) Hidrobomba o Hidrolavadora, 2500 precios mínimo.
* Una (1) aspiradora en seco.
* Una (1) aspiradora de líquido (capacidad mínima 20 litros).
* Tres (3) escaleras de tijera de diferentes tamaños.
* Tres (3) mangueras con longitud de 100 más., o más.
* Dos (2) Guadañadora con sus respectivos equipos de protección incluido pechera, gafas, caretas y canilleras
* Diez Zorras con sus respectivos tanques para recolección de basuras
* Una Sonda de 30 MTS por módulos en varilla de acero para sondear cañerías de aguas negras
* Una moto sierra Sthil de cable grande1.67
RELACIÓN DE BIENES PARA LOS OPERARIOS
* Sede Campus 2) Carretillas, (2) palas, (2) picos, (1) barra y dos (2) machetillas grandes
* Sede Hurtado (1) Carretillas, (1) pala, (picos) y una (1) machetilla grande.
* Sede Bellas Artes (1) Carretilla, (1) pala, (1) pico, (1) barra y una machetilla
* Sede parque la Vallenata (2) Carretillas, (2) palas, (2) pico, (2) barra y dos (2) machetillas

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO. - Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es por la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL VEINTIOCHO PESOS M/L ($4.929.906.028), IVA INCLUIDO. PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO:** Para efectos del pago al **CONTRATISTA,** la **UNIVERSIDAD,** efectuará el pago de las obligaciones surgidas del contrato, que reconocerá mediante pagos mensuales de acuerdo a los servicios prestados a la Universidad, previa presentación de la factura o documento soporte de los servicios prestados y bienes entregados, con la certificación de recibo a satisfacción y aprobación de la factura con el visto bueno del Supervisor del contrato, quien dará su conformidad, en virtud de los requerimientos de la Universidad, y el lleno de requisitos técnicos y legales, para tramitar el pago. Para cada pago se deberá acreditar lo siguiente: **a). Factura o cuenta de cobro:** El contratista debe allegar la factura o cuenta de cobro congruente con los servicios efectivamente prestados, de conformidad con las normas tributarias. **b). Certificación suscrita por el Supervisor del Contrato:** La supervisión del contrato, validará y entregará para cada pago, un informe escrito sobre la ejecución del contrato que se suscriba, así como las actividades realizadas y de los elementos que integran el componente de Insumos. **c).** Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **NOTA:** En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. **CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION. -** El plazo de ejecución del contrato a suscribir para la ***Sede Central- Valledupar*** será de **DIEZ (10) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, siempre y cuando se dé cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. El plazo de ejecución del contrato a suscribir para la ***Seccional - Aguachica*** será de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, siempre y cuando se dé cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En aquellos CONTRATOS en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes contratantes declaran que cuando circunstancias especiales, calificadas previamente por el

supervisor designado y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de adicionar el valor o la duración del CONTRATO, se celebrará un CONTRATO ADICIONAL, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente proceso contractual, el CONTRATISTA se obligará específicamente con la UNIVERSIDAD al momento se suscribir el contrato a: 1). Cumplir con el objeto del contrato conforme la presente convocatoria pública, las especificaciones suministradas por la Universidad y la propuesta presentada por el contratista. 2). Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos del contrato el supervisor haga al contratista al entrar en ejecución el mismo. 3). Hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. 4). Dar una adecuada protección a los intereses patrimoniales y bienes de la Universidad, así como de aquellos de los cuales sea igualmente responsable. 5). Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 6). Suscribir el acta de inicio. 7). Constituir las pólizas requeridas dentro del contrato. 8). No ceder el contrato, sin autorización previa y formal aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar. 9). Cumplir con el pago de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores vinculados por el contratista para la prestación del servicio, con los que la Universidad no adquiere ningún vínculo laboral. 10). Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durarte la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 11). Acatar las normas administrativas de la Institución. 12). Realizar los recorridos y revistas de control y supervisión a cada sitio donde se destine el personal a prestar su servicio dejando constancia por escrito. 13). Responder por la pérdida o deterioro no imputable al uso normal de los bienes entregados para el cumplimiento de la labor contratada. 14). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse. 15). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la Universidad y a las autoridades competentes. 16). Todas las que le señale la Constitución y la ley. 17). Además de las anteriores, las obligaciones especiales que se pacten en el contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad Popular del Cesar, se obliga para con el contratista a lo siguiente: **a)** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. **b)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **c)** Designar al Supervisor y/o interventor del contrato. **d)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **e)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **f)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **g)** Otorgar las autorizaciones respectivas para la prestación del servicio, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello. **h)** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. **i)** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **j)** Suscribir en conjunto con el contratista y el supervisor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, y final, la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.** - El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al SUPERVISOR o INTERVENTOR del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD,** impondrá mediante **Acto Administrativo Motivado,** multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la **Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. PARÁGRAFO TERCERO:**

El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1° de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL. -** El presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 279 del 06 de febrero de 2025 Rubro. 2.1.2.02.02.008.02 por valor de $4.930.170.411,00. expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión y Ejecución Presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTIA. -** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare:

MECANISMOS DE COBERTURA				
ETAPA	**AMPAROS**	**PORCENTAJE**	**VIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**
Etapa contractual	Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Cubrir a la universidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito
	Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Cubrir a la universidad por los perjuicios directos derivados de la mala o defectuosa prestación del servicio imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato suscrito
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Cubrir a la universidad contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, únicamente relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato
	Responsabilidad Civil Extracontractual	5% del valor del contrato,	Plazo de ejecución del contrato.	Cubrir a la universidad de la eventual reclamación de terceros derivada de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, o de sus empleados o dependientes o subcontratistas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por **EL CONTRATISTA**. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incremente el valor contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del CONTRATO correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. -** La supervisión del Contrato que llegare a celebrarse será ejercida por **EL JEFE DE LA OFICINA DE COORDINACION, GRUPO DE GESTION, SERVICIOS, COMPRAS Y MANTENIMIENTO, o el que el ordenador del gasto delegue**, quien ejercerá un control técnico, jurídico, administrativo y financiero en el desarrollo del contrato, propendiendo

porque este se cumpla en la forma que se pacte. Además de las actividades generales antes mencionadas y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará al ordenador del gasto de la Universidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato. De igual manera responderá de forma penal, civil, fiscal, disciplinaria y ética, por las certificaciones irregulares que expida; es decir cuando falte a la verdad y manifieste en sus informes, actas o certificaciones que se cumplió a satisfacción con el objeto del contrato y esto no haya sucedido en la realidad. Las funciones del supervisor se deberán ejercer de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 3646 del 18 de octubre de 2024, por medio de la cual se adopta el Manual de Supervision e Interventoría de Contratación para la Universidad Popular del Cesar. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud de este CONTRATO, la **UNIVERSIDAD** cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del CONTRATO por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la **UNIVERSIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA;** si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la **UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo con lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente CONTRATO será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD.** La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente CONTRATO por parte del **CONTRATISTA,** la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva o vía judicial. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. -** La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA,** buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. -** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD.-** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA,** la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente CONTRATO mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. -** Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.-** El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando **(i)** la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, **(ii)** La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA, (iii)** La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y **(iv)** La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información,

autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN. -** El presente CONTRATO se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 021 de 30 de septiembre de 2024 "por medio de la cual se expedide el estatuto de contratación de la Universidad Popular del Cesar"; asimismo, por las disposiciones civiles y comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el **Acta de Liquidación** constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL. -** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES. -** Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza del presente CONTRATO, a exigir al **CONTRATISTA,** el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este CONTRATO no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimento del presente CONTRATO, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente CONTRATO, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Acuerdo No. 021 de 30 de septiembre de 2024 "por medio de la cual se expedide el estatuto de contratación de la Universidad Popular del Cesar"; asimismo, por las disposiciones civiles y comerciales aplicables. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN. -** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente CONTRATO, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACION UNILATERAL**: Si durante la ejecución del CONTRATO y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el CONTRATO y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del CONTRATO en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del CONTRATO; en este evento, se ordenará la liquidación del CONTRATO y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TERMINACION UNILATERAL**: La **UNIVERSIDAD** en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del CONTRATO en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; **2)** Por disolución de la persona

jurídica del **CONTRATISTA. 3)** Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA. 4)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del CONTRATO. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Los términos y condiciones expresados en el presente CONTRATO prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos del CONTRATO deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el CONTRATO. Son documentos que hacen parte integral de este CONTRATO los siguientes: **1)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro de la etapa precontractual y sus anexos. **2)** El registro presupuestal. **3)** Los informes del SUPERVISOR o INTERVENTOR. **4)** La correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el CONTRATO. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Para los efectos de este CONTRATO las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. -** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del **CONTRATISTA,** la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del 2026.

POR LA UNIVERSIDAD

REINEL PASARDO CASAS
Vicerrector Administrativo

POR EL CONTRATISTA

LILIANA LEON GUTIERREZ
Rep. Legal **RHINO SOLUCIONES INTEGRALES SAS**
Contratista

Elaboró: Rosa María Morales Hincapié
Revisó: María Camila Oñate Rueda